

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

ADMINISTRACION DEL SEÑOR DON GALO PLAZA, Presidente Constitucional de la República

AÑO III — QUITO, JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1950 — NUMERO 699

Director:
Lcdo. COLON MORALES M.
Teléfono N° 11 - 52

MINISTERIO DEL TESORO

N° 1911

GALO PLAZA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el señor Luis C. Cabezas Echeverría, Visitador de la Contraloría General, viaja a la República Argentina en comisión de servicio, y

A pedido del señor Contralor General constante en el oficio N° 13063, de 11 de los corrientes

Decreta:

Art. 1°— Declárase en comisión del servicio a pedido del señor Contralor General al señor Luis A. Cabezas Echeverría, Visitador de la Contraloría;

Art. 2°— Para el cumplimiento de esta comisión destínase la cantidad de Dos mil sucres (\$ 2.000,00), como ayuda fiscal, que se aplicará a la Partida N° 15007 del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios del Estado.

Art. 3°— El señor Ministro del Tesoro, encárguese de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de Diciembre de 1950.

(f.) Galo Plaza

El Ministro del Tesoro,

(f.) J. Araujo L.

Es copia.— El Subsecretario del Tesoro.
(f.) José García A.

N° 1928

GALO PLAZA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que por Decreto Ejecutivo N° 1868 de 1° de Diciembre de 1950, se ordenó el pago de

SUMARIO

Dicto.		Págs.
1911	Declárase en comisión del servicio a la República Argentina al Sr. Luis Cabezas E. Visitador de la Contraloría Gral.	5803
1928	Refórmase el Art. 3° del Decreto Ejecutivo N° 1868 de 1° de Diciembre del pte. año	5803
292	Incrementase en treinta mil kilos trimestrales más la cuota de "Hilazas de Rayon, seda artificial u otras fibras" a la Fábrica "The Echwarzenbach Huber Co."	5804
1921	Concédese patente de exclusiva por el invento denominado "Surtidor Invernal para Verano"	5804
1954	Páguese a la Sra. Soledad Merchán vda. de Campo y menores la suma de 19.400,00 en concepto de indemnización por la muerte de su esposo Alfredo Campo Larrea	5805
1966	Autorízase al Ministro de Previsión Social proceda a la adquisición de 10.000 manzueras para el uso de los Cuernos de Bomberos de la República	5805
1948	Destínase la suma de US \$ 72,20 a la Srta. Inés Herrera como parte del valor del transporte de Quito a St. Louis Missouri, donde va estudiar enfermería	5806
1140	Elévase a categoría de parroquia rural el Caserío denominado "Cutuelahua"	5807
1141	Elévase a categoría de parroquia rural el recinto "Malimio"	5808
1142	Niégrese la solicitud elevada por el Concejo Municipal de Esmeraldas sobre cambio de cabecera parroquial de Galera al Recinto Tonchigue Marcas de Fábrica	5808

las cantidades de \$ 2.176,20 y \$ 200,00 diarios, para cubrir el valor del pasaje aéreo de Quito a Bogotá y viceversa, expedido a favor del Dr. Pablo Miguel Cornejo, Jefe 1º de Producción del Instituto "IVE", Encargado de la Dirección de Ganadería y Veterinaria, y gastos de permanencia mientras dure su estadía en la República de Colombia, respectivamente, con aplicación a la partida N° 8067 del vigente presupuesto del Estado, la misma que no consulta esta clase de servicios, según lo prescrito en la Ley Presupuestaria:

Decreta:

Art. 1º— Refórmase el Art. 3º del Decreto Ejecutivo N° 1868 de 1º de Diciembre del presente año, en el sentido de que el egreso de las cantidades antes mencionadas deben ser aplicadas a la partida N° 3019 del actual Presupuesto de Egresos, y no a la 8067 como se ha hecho constar.

Art. 2º— Encárgase de la ejecución del presente Decreto a los señores Ministros de Economía, Relaciones Exteriores y del Tesoro.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de diciembre de 1950.

(f.) Galo Plaza

El Ministro de Economía,

(f.) Dr. Gustavo Pólit Ortiz

El Ministro del Tesoro,

(f.) J. Araujo

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) L. N. Ponce

Es copia.— El Subsecretario de Economía,

(f.) J. M. Jalil M.

N° 292

EL MINISTRO DE ECONOMIA,

Considerando:

Que el señor Dr. Rafael Almeida Borja, Representante de la Fábrica "The Schwarzenbach Huber Co.", de esta ciudad ha presentado ante este Ministerio, una solicitud tendiente a obtener se le amplíe la cuota de las materias primas "Hilazas de Rayon, seda artificial u otras fibras", "Productos Químicos" y "Anilinas", que se le fijó a esta Industria, en la Cláusula Quinta del Contrato de Protección Industrial que tiene dicha Empresa celebrado con el Gobierno del Ecuador, el 9 de Agosto de 1948, en virtud del Decreto Eje-

cutivo N° 1384 de 4 del mismo mes y año;

Que en la cláusula Sexta del referido contrato, el Ministerio de Economía está facultado para efectuar estas ampliaciones;

Que la Dirección General de Industrias y Comercio, por medio de sus fiscalizadores ha comprobado plenamente, la necesidad de dicho incremento de materias primas, lo cual consta en oficio N° 1489-DIC, de 4 del presente mes;

Acuerdo:

Art. 1º— Incrementar en Treinta mil kilos trimestrales más la cuota de "Hilazas de Rayon, seda artificial u otras fibras"; y, en Dos mil y trescientos kilos trimestrales más la de "Productos Químicos" y "Anilinas", respectivamente, las mismas que podrá importar la concesionaria "The Schwarzenbach Huber Co.", con las exoneraciones a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato de Protección Industrial de 9 de Agosto de 1948.

Art. 2º— Las demás cláusulas del citado Contrato de 9 de Agosto de 1948, quedan vigentes, sin modificación.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 9 de Diciembre de 1950.

(f.) Dr. Gustavo Pólit Ortiz

El Subsecretario de Economía,

(f.) J. M. Jalil M.

Es copia.— El Subsecretario de Economía,

(f.) J. M. Jalil M.

N° 1921

GALO PLAZA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que en las diligencias previas a la obtención de Patente de Exclusiva, por el invento denominado "Surtidor Invernal para Verano", de propiedad del ciudadano señor Mario Cárdenas Tinajero, domiciliado en la Carrera Ríofrío N° 329, de esta Capital, se ha dado cumplimiento a todas las prescripciones de la Ley del Ramo;

Decreta:

Art. 1º— Conceder Patente de Exclusiva, por nueve años y para todo el territorio del Ecuador, al señor Mario Cárdenas Tinajero, domiciliado en esta ciudad, por el invento denominado "Surtidor Invernal para Verano".

tal surtidor está constituido por un sistema de túneles herméticos, en forma de botella, debidamente adecuados para la recolección conservación y mantenimiento de las aguas; túneles convenientemente conectados entre sí y con dispositivos para la captación y utilización de las aguas recolectadas, etc. Las demás características de este invento, constan en la Memoria Descriptiva, de conformidad con el numeral 2º), del Art. 4º de la Ley de la Materia.

Art. 2º— El Estado no garantiza la realidad, el mérito ni los provechos del invento, y deja a salvo los Derechos de terceros.

Art. 3º— Inscribábase este Decreto en el Libro respectivo, y confiérase copia al interesado, la misma que constituye Título de Patente, de conformidad con lo prescrito en la Ley del Ramo.

Art. 4º— Encárguese de la Ejecución del presente Decreto, el señor Ministro de Economía, Patentes, etc.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de Diciembre de 1950.

(f.) **Galo Plaza**

El Ministro de Economía y Patentes,

Gustavo Pólit Ortiz

El Subsecretario de Economía,

(f.) **J. M. Jalil M.**

El Director General de Industrias y Patentes,
(f.) **Gerardo A. Medina**

Es copia.— El Subsecretario de Economía,

(f.) **J. M. Jalil M.**

Nº 1954

GALO PLAZA

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta, falleció el señor Alfredo Campo Larrea, quien desempeñaba el cargo de Inspector de Estancos de la Provincia del Chimborazo, mientras desempeñaba las funciones inherentes a su cargo;

Que el sueldo que percibía la víctima al momento del accidente era de ochocientos sucres mensuales;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 10, 292 y 306 del Código de Trabajo, el Estado en su calidad de patrono, está obligado a indemnizar a los herederos de la víctima con una suma equivalente a cuatro anualidades del sueldo percibido por ella y a sufragar los gastos de entierro hasta por la suma de Doscientos sucres;

Que del expediente tramitado para establecer la obligación del Estado, se desprende también, que los únicos herederos de Alfredo Campo Larrea, son su mujer Soledad Merchán vda. de Campo y sus hijos menores Edgar Alfredo y Leoncio Guillermo Campo Merchán;

Que el Art. 331 del mencionado Código, dice: "Para los efectos de la indemnización, el salario o sueldo anual no se considerará nunca mayor de cuatro mil ochocientos sucres";

Decreta:

Art. 1º— Páguese a la Sra. Soledad Merchán vda. de Campo, por sí y como representante legal de sus hijos menores Edgar Alfredo y Leoncio Guillermo Campo Merchán, la suma de Diez y nueve mil doscientos sucres, en concepto de indemnización por la muerte del empleado Alfredo Campo Larrea, más Doscientos sucres por gastos de funerales.

Art. 2º— Este pago se aplicará a la Partida Nº 55 del Presupuesto Especial de los Monopolios del Estado.

Art. 3º— Encárguese de la ejecución del presente Decreto, los señores Ministros de Previsión Social y del Tesoro.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de Diciembre de 1950.

(f.) **Galo Plaza**

El Ministro de Previsión Social y Trabajo,

(f.) **Dr. Clodoveo Alcívar Zavallos.**

El Ministro del Tesoro,

(f.) **J. Araujo L.**

Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social,

(f.) **Lcdo. José Icaza Roldós**

Nº 1966

GALO PLAZA,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el Ministerio de Previsión Social tiene urgente necesidad de importar del Exterior . .

10.000 pies de mangueras contra incendios para los Cuerpos de Bomberos de la República;

Que es favorable el informe emitido por el señor Inspector General del Servicio de Defensa Contra Incendios, sobre la buena calidad del material que va a adquirirse;

Que el H. Consejo de Estado en sesión celebrada el 14 de noviembre último, exoneró del requisito de licitación la referida compra, según oficio N° 1083, de 22 del propio mes, dirigido por el señor Secretario de dicha Corporación al señor Ministro de Previsión Social; y

Atentos los informes favorables emitidos por los señores Contralor y Procurador General de la Nación, en notas Nos. 13076, de 2 del mes actual y N° 728, de 27 de noviembre pasado;

Decreto:

Art. 1°— Facúltase al señor Ministro de Previsión Social, para que pueda hacer un pedido al exterior a la Casa International B. F. Goodrich Co., de Akron, Ohio, USA., de . . . 10.000 pies de mangueras contra incendios, tipo "Cascade", de doble capa de lona exterior, de 2 y ½ pulgadas de diámetro interior, tratadas con el procedimiento "Hydrosseal", en tramos de 50 pies, con acopladuras de bronce, al precio de US \$ 1.53 por cada pie, Cif Guayaquil, exclusive derechos consulares, aduaneros y todo otro gravamen que causare la importación de dicho material, ascendiendo el valor total del pedido a US \$ 15.300,00 con hasta un 10% de fluctuación sobre dicho valor, mediante Carta de Crédito Confirmado, conforme a la respectiva Nota de Pedido.

Art. 2°— El pago de parte del valor de este pedido o sea el que ocasione la apertura del Crédito Confirmado en el Banco Central del Ecuador, se hará con aplicación a la partida N° 7167 del vigente Presupuesto del Estado, que ha sido incrementada mediante Decreto N° 1862-a, de 30 de noviembre último y a la Cuenta Especial denominada "Ministerio de Previsión Social-Servicio Contra Incendios" y el saldo se cancelará al Banco Central con cargo a la respectiva partida que constará en el Presupuesto del Estado para el año próximo y también a la misma Cuenta Especial antes mencionada.

Art. 3°— De la ejecución de este Decreto, encárguense los señores Ministros de Previsión Social y Defensa Contra Incendios y del Tesoro.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de diciembre de 1950.

(f.) Golo Plaza

El Ministro de Previsión Social y Defensa Contra Incendios,

(f.) Dr. Clodoveo Alcívar Zevallos

El Ministro del Tesoro,
(f.) José Araujo Luna.

Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social,

(f.) Lcdo. José Icaza Roldós

N° 1948

GALO PLAZA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que la señorita Inés Herrera, graduada en el Colegio Americano de esta ciudad, ha sido acreedora a una beca completa a fin de que curse estudios de Enfermería en School Of Nursing at Alton Memorial Hospital en Illinois, Estados Unidos de Norte América;

Que los conocimientos que adquiriera la indicada señorita Herrera en el ramo de su especialización, serán de mucha utilidad y beneficio para el país;

Que es deber de los Poderes Públicos apoyar por todos los medios a su alcance, el afán de perfeccionamiento de ciudadanos que esperan servir a la Patria de la mejor manera; y,

Vistos los informes favorables emitidos al respecto por los señores Contralor y Procurador General de la Nación, en nota Nos. . . . 12423-T. y 652, fechadas el 23 del mes pasado y 23 de octubre último;

Decreto:

Art. 1°— Con aplicación a la partida N° 7109 del vigente Presupuesto del Estado, destínase la cantidad de Setenta y dos dólares, veinte centavos de dólar (US \$ 72,20), que será entregada a la señorita Inés Herrera, como parte del valor del transporte de Quito a St. Louis, Missouri, a donde se trasladó para seguir estudios de Enfermería en Alton Memorial Hospital, Illinois. Esta cantidad, será situada en la Pagaduría Especial del Ministerio de Previsión Social, a órdenes de la Interesada.

Art. 2°— De la ejecución del presente Decreto, encárguense los señores Ministros de Previsión Social, Sanidad e Higiene y del Tesoro.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de Diciembre de 1950.

(f.) Golo Plaza

El Ministro de Previsión Social, Sanidad e Higiene,

(f.) Dr. Clodoveo Alcívar Zevallos

El Ministro del Tesoro,

(f.) J. Araujo L.

Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social,

(f.) Lcdo. José Icaza Roldós.

Nº 1140

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud del I. Concejo Municipal del Cantón Mejía, de que se apruebe la Ordenanza dictada el diez y siete de Agosto del año en curso, por la que se eleva a la categoría de Parroquia Rural el caserío "Cutuglahua, con el mismo nombre; y,

Considerando:

Que es favorable el informe del H. Consejo Provincial de Pichincha, emitido en oficio Nº 281 de 29 de Agosto último; y,

Que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado las Partidas para atender el pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación,

Acuerda:

APROBAR, en armonía con el Art. 21 de la Ley de División Territorial y lo dispuesto en la letra c) del numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal, la siguiente Ordenanza:

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MEJIA

En uso de la facultad que le concede la letra c) del numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal, en vigencia; y

Considerando:

Que desde remota fecha, es aspiración de los moradores del Caserío "Cutuglahua", perteneciente a la Parroquia de Uyumbicho, de esta jurisdicción cantonal, erigirse en Parroquia;

Que la distancia que existe entre el caserío y la cabecera parroquial a más de la falta de una vía carrozable de comunicación, hace imposible que los pobladores de "Cutuglahua" puedan cumplir sus funciones cívicas ni las autoridades de Uyumbicho puedan atender eficientemente en el control y dirección de asuntos administrativos y judiciales; y

Que el informe de la Comisión designada para el objeto, es favorable, para reunir las condiciones indispensables para su aprobación,

Decreta:

Art. 1º.—Erigese el Caserío de "Cutuglahua" en Parroquia Rural, separándole de la de Uyumbicho, de la cual en la actualidad forma parte, con su misma denominación aborigen.

Art. 2º.—La linderación de la nueva parroquia será la siguiente:

Por el Norte, la línea divisoria entre el Cantón Quito y el Cantón Mejía, línea que está constituida por la quebrada del Pugro, quebrada que luego se llama también de Santa Rosa, la misma que por el Occidente se va hasta el Atacazo y por el Oriente termina en el río San Pedro. Por lo tanto, el puente que queda sobre dicha puebrada del Pugro o Santa Rosa, puente que se llama de Gutuglahua, es parte del límite de los cantones; por el Sur, la carretera nacional "García Moreno" en el punto "Curva de Leiva", de allí la quebrada Jalupana hacia arriba hasta el lindero entre los parceleros señores Yépez y Latorre, siguiendo esta división hasta el camino de "El Belén" que va a Tambillo, sigue este camino hasta el lindero entre los parceleros Dr. Reinado Saltos y Manuel Mena hasta descender a la quebrada denominada San Antonio y de esta quebrada hacia arriba hasta el Atacazo, quebrada que es el lindero entre las haciendas "La Recoletila" y "El Belén"; por el Oriente, la línea del Ferrocarril del Sur hasta la hacienda "Carapungo" del Dr. Julio Tobar Donoso y de esta parte, el lindero entre las haciendas del Dr. Eduardo Miño Cabezas y el Dr. Manuel Cajiao, hasta salir a la carretera nacional; y, por el Occidente, las montañas occidentales en donde termina la jurisdicción del Cantón Mejía.

Art. 3º.— Elévase la presente Ordenanza a conocimiento del señor Ministro de Gobierno y Municipalidades, para su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Machachi, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Presidente del Concejo,
(f.) Pablo Guarderas V.

El Secretario,
(f.) M. Fco. Mancheno.

RAZON

La presente Ordenanza que eleva a la categoría de Parroquia Rural el caserío de "Cu-

tuclahua", separándole de la parroquia de Uyumbicho, de esta jurisdicción cantonal, fué discutida y aprobada por el Muy Ilustre Concejo en sesiones de 13 de julio y 17 de agosto del presente año, ordenándose en esta última enviar los ejemplares de estilo al señor Ministro de Gobierno y Municipalidades, para su sanción.

Machachi, Setiembre 25 de 1950.

El Secretario del Concejo,
(f.) M. Fco. Mancheno.

Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el señor Presidente Constitucional de la República, el Ministro de Gobierno y Municipalidades,

(f) C. Zambrano O.

Es copia. — El Subsecretario de Municipalidades,

(f.) Dr. Carlos Anibal Jaramillo

Nº 1141

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud del I. Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas, de que se apruebe la Ordenanza dictada el 16 de octubre del año en curso, por la cual se eleva a la categoría de Parroquia Rural el Coseño "Malimpia", con el mismo nombre; y,

Considerando:

Que son favorables los informes del H. Consejo Provincial y Gobernador de la Provincia de Esmeraldas; y,

Que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado las Partidas para atender el pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación,

Acuerda:

APROBAR, en armonía con el Art. 21 de la Ley de División Territorial y lo dispuesto en la letra c) del numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal, la siguiente Ordenanza:

EL CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS

En uso de las facultades que le concede la letra c) del numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal vigente;

Considerando:

Que las cabeceras parroquiales de Viche y Rosa Zárate se encuentran a más de ochenta kilómetros de distancia, y que en ese sector de nuestra Provincia se encuentran ubicados un sinnúmero de recintos con una enorme población diseminada en toda su extensión;

Que el tráfico comprendido entre estas dos cabeceras parroquiales es bastante difícil hacerlo, lo que impide que los moradores de esta sección puedan cumplir con sus deberes cívicos, judiciales y de otro orden; y,

Que en esta sección de la Provincia, por el incremento de la agricultura se está poblando de una manera agigantada por la fertilidad de su suelo, y que es deber de los Poderes Públicos propender al adelanto de cualquiera región de la Patria, como también dar facilidades administrativas,

Acuerda:

Art. 1º—Eleva a la categoría de Parroquia Rural el recinto "Malimpia" con el mismo nombre y que tendrá las siguientes linderaciones:

Por el Norte, la margen derecha del río Calvario, hasta encontrarse con las colinas que limitan con la parroquia Tabiazo y con la de Viche; y, por el Sur, la margen derecha del Río Apagased aguas arriba; por el Este, toda la región comprendida en los antiguos linderos de la parroquia de Viche; por el Oeste, la región comprendida en las linderaciones con la Parroquia Rosa Zárate. Dichas linderaciones son todas naturales; y,

Art. 2º—La cabecera parroquial estará ubicada en el actual recinto denominado "Malimpia".

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Esmeraldas, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

El Secretario del Concejo,
(f.) Luis E. Murillo y S.

El Alcalde Municipal,
(f.) Telémaco Cortez B.

Secretaría del Concejo de Esmeraldas.—
Certifico:— Que las Reformas introducidas en la Ordenanza que precede fueron discutidas y aprobadas en sus dos sesiones consecutivas llevadas a cabo en los días once y diez y seis de octubre del presente año.

Esmeraldas, a 19 de octubre de 1950.

Lo Certifico.

El Secretario del Concejo,
(f.) Luis E. Murillo y S.

Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el señor Presidente Constitucional de la República, el Ministro de Gobierno y Municipalidades,

(f.) Carlos Zambrano O.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, lea,

(f.) Dr. Carlos Aníbal Jaramillo

Nº 1143

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud del I. Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas, de que se apruebe la Ordenanza dictada el 10 de abril del año en curso, por la que se proyecta trasladar la Cabecera Parroquial de Galera al Recinto Tonchigue; y,

Considerando:

Que es desfavorable el informe del señor Gobernador de la Provincia de Esmeraldas, emitido en oficio Nº 601, de 27 de septiembre último, en el que manifiesta que no es conveniente el cambio de la cabecera Parroquial de Galera;

Acuerda:

Negar la aprobación de la expresada Ordenanza en armonía con lo dispuesto en la letra c) del numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal.

Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. Por el señor Presidente Constitucional de la República.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades.—(f) C. Zambrano O.

—Es Copia: El Subsecretario de Municipalidades.

Dr. Carlos Aníbal Jaramillo

MARCAS DE FABRICA

VIOMICINA

Marca de Fábrica denominada: "VIOMICINA"
 Propietario: Cha. Pfizer & Co., Inc.
 Apoderado: Dr. Juan Cueva García
 Nacionalidad: Estadounidense
 Fecha de presentación: noviembre 10 de 1950
 Protege: Preparaciones antibióticas.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López

(2ª publicación)

RAMI

Marca de Fábrica denominada: "RAMI"

Propietario: International Affiliated Corporation

Apoderado: Dr. Enrique Ponce y Carbo

Nacionalidad: Estadounidense

Fecha de presentación: diciembre 4 de 1950

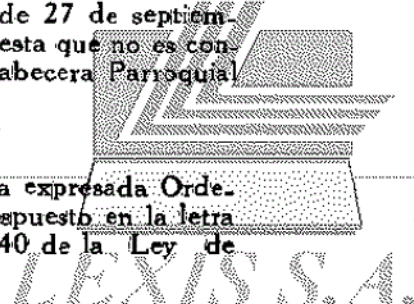
Protege: Preparaciones farmacéuticas, particularmente un jarabe contra la tos, la bronquitis, el asma, la influenza, la tosferina y el catarro.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López

(2ª publicación)



Marca de Fábrica denominada: "YERSIN"

Propietario: Instituto Yersin S. A.

Apoderado: Dr. Carlos Muirregui D.

Nacionalidad: Colombiana

Fecha de presentación: noviembre 23 de 1950

Protege: Químicos—Farmacéuticos Toxopan—Reten, sil — Saliyodol — Neouroplasma — Calcio — Hígado Bazo — Cynarcollina — Extrable estibocinim — Hipoaplen—Neoyodina — Oceanina — Paluquina — Sal K-G — Yersalgina — Eritramina — Renocardil — Bromcoton y Vitacripam.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López

(2ª publicación)

ONDA

Marca de Fábrica denominada "ONDA"
 Propietario: The Procter & Gamble Company
 Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.
 Nacionalidad: Estadounidense
 Fecha de presentación de la Solicitud: Diciembre 8 de 1950

Protege: El equipo o estuche de artículos y utensilios y necesarios para la ondulación casera del cabello (permatentes), consistente en una botella de loción para el ondulado en frío, una preparación que fija el cabello, rizadoros de plástico para el cabello, papeles para las extremidades del cabello y tiras o bandas de caucho este proceso y turbante impermeable para cubrir la cabellera, mientras se lleva a efecto la ondulación.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López
 (2ª publicación)

Champion

Marca de Fábrica denominada: "CHAMPION"
 Propietario: The Champion Paper And Fibre Company

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.
 Nacionalidad: Estadounidense

Fecha de presentación de la Solicitud: Diciembre 8 de 1950

Protege: Papel no revestido, revestido, adecuado para impresos; cartón no revestido y revestido y cartulina; papel para sobres, papel para cápsulas, para el para cubrir cajas, papel para dibujo.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López
 (2ª publicación)

"LANCO"

Marca de Fábrica denominada: "LANCO"

Propietario: Langendorf Watch Co.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Suiza

Fecha de presentación de la Solicitud: Diciembre 8 de 1950

Protege: Relojes, sus partes y accesorios

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López
 (2ª publicación)

"LAREX"

Marca de Fábrica denominada: "LAREX"

Propietario: Langendorf Watch Co.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.
 Nacionalidad: Suiza
 Fecha de presentación de la Solicitud: Diciembre 8 de 1950

Protege: Relojes, sus partes y accesorios
 Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López
 (2ª publicación)

"LANCYL"

Marca de Fábrica denominada: "LANCYL"

Propietario: Langendorf Watch Co.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Suiza

Fecha de presentación de la Solicitud: Diciembre 8 de 1950

Protege: Relojes, sus partes y accesorios.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, el Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López
 (2ª publicación)

ACTHAR

Marca de Fábrica denominada: "ACTHAR"

Propietario: Armour And Company

Apoderado: Sr. Dr. Jaime Martínez Espinosa

Nacionalidad: Norteamericana

Fecha de presentación de la Solicitud: Diciembre 8 de 1950

Protege: Un producto farmacéutico denominado composición de adrenocorticotropo.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, El Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López
 (2ª publicación)

DART

Marca de Fábrica denominada: "DART"

Propietario: Cluett Peabody & Co., Inc.

Apoderado: Señor Isidoro Valencia N.

Nacionalidad: Estadounidense

Fecha de presentación de la Solicitud: Diciembre 8 de 1950

Protege: Artículos de vestir en general, incluyendo camisas, cuellos, corbatas, pijamas, pañuelos y ropa interior.

Quito, a 19 de Diciembre de 1950.

Por el Director de Industrias, Patentes y Marcas, El Jefe de Industrias,

(f.) Jaime Vallejo López
 (2ª publicación)